

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190942000

Allegado documento, que aunque se denomina transacción, es un acuerdo de pago respecto de dos obligaciones, cuyo cobro cursan en despachos diferentes y que tiene incluido un acuerdo de suspensión del proceso, durante el término pactado para el pago.

Teniendo en cuenta que está suscrito por ambas partes, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez
Resuelve

Decretar la suspensión conforme a lo acordado por las partes, hasta el 20 de diciembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - Diciembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
